



SECRETARIA

Hoy, 06 de octubre de 2021, paso este proceso a despacho informando al señor Juez, que el término de traslado de la liquidación de costas vista en el archivo digital 05, venció el día 23 de agosto de 2021, a las 04:00 p.m. y las partes no hicieron pronunciamiento alguno. También que, el término de que trata el artículo 306 del CGP, venció el 30 de abril de 2020.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 232

Tuluá, octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMEN CASTAÑO BUITRAGO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION.: 76-834-31-05-002-2019-00155-00

En efecto, tal como lo informa la Secretaría, la liquidación de costas aquí practicada no fuera objetada, el Juzgado habrá de aprobarla, como en efecto se reflejará en la parte resolutive.

Ahora, como quiera que se encuentra vencido el término de treinta (30) días estipulado en el artículo 306 del Código General del Proceso, aplicable por remisión a los casos laborales, para que las partes interesadas solicitaran la ejecución de la sentencia y las costas que a su favor fueron liquidadas y aprobadas, dentro del proceso referido, es por ello que se,

RESUELVE:

- 1- APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.
- 2- ARCHIVAR el proceso ordinario laboral de la referencia, propuesto por CARMEN CASTAÑO BUITRAGO, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.
- 3- CANCELAR la radicación que del proceso se llevó en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE CUMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



SECRETARIA

Hoy, 06 de octubre de 2021, paso este proceso a despacho informando al señor Juez, que el término de traslado de la liquidación de costas vista en el archivo digital 20, venció el día 23 de agosto de 2021, a las 04:00 p.m. y las partes no hicieron pronunciamiento alguno. También que, el término de que trata el artículo 306 del CGP, venció el 15 de marzo de 2021.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 233

Tuluá, octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: GRACIELA GONZALEZ CASTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION.: 76-834-31-05-002-2017-00340-01

En efecto, tal como lo informa la Secretaría, la liquidación de costas aquí practicada no fue objetada, en consecuencia, el Juzgado habrá de aprobarla, como en efecto se reflejará en la parte resolutive.

Ahora, como quiera que se encuentra vencido el término de treinta (30) días estipulado en el artículo 306 del Código General del Proceso, aplicable por remisión a los casos laborales, para que las partes interesadas solicitaran la ejecución de la sentencia y las costas que a su favor fueron liquidadas y aprobadas, dentro del proceso referido, es por ello que se,

RESUELVE:

- 1- APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.
- 2- ARCHIVAR el proceso ordinario laboral de la referencia, propuesto por GRACIELA GONZALEZ CASTRO, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.
- 3- CANCELAR la radicación que del proceso se llevó en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE CUMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA